

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, EN EDUCACIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL MINISTERIO DE INTERIOR.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2006

REUNIDOS

De una parte Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006 de 10 de abril (BOE de 11 de abril de 2006)

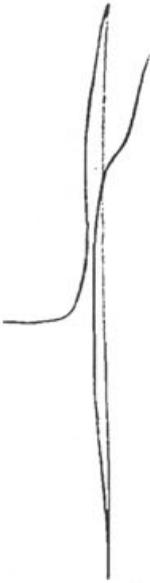
De otra parte, Don Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro de Interior en virtud del Real Decreto 463/2006 de 10 de abril (BOE de 11 de abril de 2006)

Ambos en nombre y representación de sus respectivos Ministerios y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1.997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

EXPONEN

- I. Que, por mandato constitucional, es deber de los poderes públicos el fomento de la educación para la mejora de la seguridad personal y ciudadana.
- II. Que, de otra parte, se produce un amplio consenso social sobre la relación existente entre la educación que reciben nuestros menores y jóvenes y su comportamiento futuro como ciudadanos, constituyendo la escuela, junto con la familia, una institución básica para la integración social, la adquisición de valores y habilidades sociales, así como para la prevención de conductas contrarias a la convivencia.
- III. Que, de acuerdo con los puntos anteriores, ambos Ministerios comparten el objetivo común de fomentar en la ciudadanía la educación, promoción y mejora de la seguridad personal y ciudadana, objetivo recogido en las más significativas normas legales y reglamentarias de ambos sectores, así como en la normativa de la Unión Europea.

- IV. En este sentido, la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los principios que deben inspirar el sistema educativo, la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, el ejercicio democrático, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier forma de discriminación, situando todas estas prioridades en el propio currículo educativo e incorporando una nueva asignatura denominada educación para la ciudadanía y los derechos humanos.
- V. La educación para la ciudadanía y los derechos humanos, como instrumento educativo básico para la formación de ciudadanos más libres y responsables, debe incluir, entre otros aspectos, la adquisición de conocimientos y la adopción de actitudes, hábitos y compromisos de seguridad personal y ciudadana, elementos decisivos para el ejercicio de las libertades públicas, facilitando a nuestros jóvenes recursos personales para la prevención de riesgos y la evitación de conductas que pueden aparecer en su entorno, como el consumo de drogas, las actitudes incívicas o los comportamientos xenófobos.



Esta labor educativa que se concreta a través de los currículos escolares correspondientes, debe complementarse mediante la puesta en práctica, en los centros escolares, de actividades que permitan mejorar el conocimiento que los menores y jóvenes tienen sobre la seguridad ciudadana y sobre los recursos con los que cuenta la sociedad para la prevención de la delincuencia y la protección de las víctimas, permitiéndoles familiarizarse con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los que la Constitución Española, en su artículo 104 atribuye la protección de los derechos y libertades y la garantía de la seguridad ciudadana.

- VI. Que la escuela, por el dilatado periodo que en la vida de los jóvenes supone su escolarización, constituye un lugar idóneo para que la población más joven reciba, en una edad decisiva para establecer los conceptos y los patrones de comportamiento, una adecuada formación para la ciudadanía que incluya la adquisición de conocimientos y la adopción de actitudes y hábitos de seguridad personal y ciudadana en aspectos decisivos para el ejercicio de la libertad, para alcanzar su bienestar físico y mental, para su correcta relación con el entorno y para su incorporación responsable a la vida adulta.



Esta acción exige un firme compromiso de los poderes públicos y del resto de agentes sociales para la erradicación, del entorno escolar, de cualquier conducta violenta, muy especialmente de las derivadas de la violencia entre iguales, el acoso escolar o el bullying. Si bien esa labor se está llevando a cabo en el ámbito escolar fundamentalmente a través del impulso a los mecanismos de la tutoría y la mediación, de demostrada eficacia y con la puesta en marcha de planes acordados de mejora de la convivencia escolar, parece necesario que se articulen fórmulas de coordinación entre la comunidad educativa y los expertos policiales en esta materia para abordar los casos más graves.

- VII. Que pretendemos responder de manera coordinada a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los niños y jóvenes en la escuela y en los otros espacios donde se desarrolla su vida, porque son una preocupación, no sólo del Ministerio de Educación y Ciencia y del Ministerio del Interior, sino de la comunidad educativa y del resto de Administraciones Públicas y agentes sociales representados en el Consejo Nacional

de Seguridad Ciudadana que acordaron proponer medidas, en el campo de la cooperación policial con las Administraciones Públicas y los agentes sociales, para contribuir a abordar las materias de seguridad ciudadana relacionadas con los jóvenes.

La cooperación policial con las autoridades educativas para la mejora de la seguridad en el ámbito escolar ya se viene produciendo de manera eficaz en el campo de la prevención del consumo y tráfico minorista de drogas en el entorno de los centros escolares, cuestión que fue regulada mediante la Instrucción nº 24/2005, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

- VIII. Que la organización territorial del Estado y la distribución de competencias en materia educativa y de seguridad exigen la implicación activa coordinación de las distintas administraciones, central, autonómica y local para el logro de los objetivos de este convenio. Dicha implicación, sin perjuicio de las respectivas competencias, debe responder a los principios de cooperación y colaboración entre las administraciones públicas que informan nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, la educación trasciende el ámbito de las administraciones públicas y de los componentes de la comunidad escolar, afectando al conjunto de la sociedad. Por ello, las administraciones públicas deben posibilitar y alentar la participación de las personas y entidades públicas o privadas en la formación para la ciudadanía en general y específicamente en materia de educación para la mejora de la seguridad personal y ciudadana, como garante de la libertad.

- IX. Que corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y al Ministerio de Interior le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de seguridad y las competencias de la Administración General del Estado para garantizar el derecho de los ciudadanos a la seguridad personal y ciudadana.
- X. Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad completa y suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Acuerdo Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Interior -así como para la futuros acuerdos con las Administraciones Autonómicas y Locales y con otras personas o entidades públicas o privadas- para impulsar y promover acciones en el ámbito escolar, en materia de educación y promoción para la mejora de la seguridad personal y ciudadana de los niños y jóvenes, mejorar su conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y colaborar en la prevención y erradicación de las conductas violentas que puedan producirse en el entorno escolar, especialmente la violencia entre iguales, acoso escolar o bullying.

SEGUNDA. Fines.

Los fines del presente Acuerdo son los siguientes:

1. Diseñar estrategias comunes en las que intervengan todos los actores implicados, con objeto de mejorar la seguridad personal y ciudadana desde la educación, entendiendo que la seguridad es la base para que la ciudadanía ejerza libremente sus derechos.
2. Desarrollar una cultura social preventiva y una colaboración ciudadana activa en la seguridad, facilitando que el alumnado se sienta parte protagonista de la misma.
3. Potenciar la innovación educativa, la investigación y el desarrollo sobre la mejora de la seguridad personal y ciudadana en la escuela.
4. Atender a las demandas relacionadas con los problemas prioritarios que, en el ámbito de la seguridad, respondan a demandas sociales y prestar especial atención a los colectivos más vulnerables.
5. Promover actividades educativas que permitan mejorar el conocimiento que los menores y jóvenes tienen sobre los recursos policiales para la prevención de la delincuencia y la protección de las víctimas.
6. Fomentar actuaciones dirigidas a la formación y la información que recibe la ciudadanía en general desde la educación no reglada a fin de concienciar sobre la mejora de la calidad de vida en libertad mejorando el compromiso con la seguridad pública.
7. Impulsar la elaboración y difusión de materiales didácticos aplicados a la formación y la educación para la mejora de la seguridad.
8. Dotar de criterios psicopedagógicos comunes a las actuaciones efectuadas por el Ministerio de Interior en los centros escolares.
9. Fomentar la colaboración interministerial en iniciativas o proyectos europeos de mejora de la seguridad.
10. Impulsar los procesos de acreditación, reconocimiento y difusión de las escuelas cuyo trabajo pueda resultar ejemplar para otras en esta materia.
11. Establecer encuentros periódicos entre el profesorado y otros agentes sociales, personas o entidades implicadas en la mejora de la seguridad para el intercambio de conocimientos y experiencias y para la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en los centros educativos.
12. Coordinar los esfuerzos de las administraciones implicadas y comprometer a los centros escolares en la incorporación a su Proyecto Educativo de Centro y al currículo escolar de una visión integrada de la seguridad para generar una posición activa y colaboradora de la ciudadanía a lo largo de su etapa educativa obligatoria.

13. Establecer mecanismos estables de comunicación entre la comunidad educativa y los expertos policiales en materia de menores para la prevención de casos de delincuencia juvenil en el entorno escolar, conflictos y situaciones de acoso escolar grave.

TERCERA. Actuaciones.

Para conseguir dichas finalidades se considera necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Contribuir a que los contenidos curriculares de las distintas etapas educativas incluyan los relativos a la educación para la mejora de la seguridad personal y ciudadana.
- Definir unos criterios de calidad que orienten al profesorado en la selección de programas y materiales didácticos en materia de promoción y educación para la seguridad.
- Analizar las necesidades de formación del profesorado en esta materia y colaborar en una propuesta que responda a tales necesidades.
- Dedicar una especial atención a la formación para la mejora de la seguridad destinada a los equipos directivos, habida cuenta de su importante papel como dinamizadores y promotores de iniciativas en los centros educativos.
- Favorecer las vías de información y de participación de las familias que contribuyan a fomentar actitudes y hábitos de responsabilidad y de respeto a las normas.
- Aportar información y actuaciones complementarias que generen en el alumnado destrezas, actitudes, hábitos y valores dirigidos a la prevención, detección y actuación rápida ante los hechos que generan inseguridad.
- Compilar, analizar y elaborar estudios representativos a nivel nacional, con un diagnóstico previo sobre los problemas de seguridad en familias, centros escolares y zonas de ocio que afectan a la infancia y a la juventud: acoso escolar, bandas violentas de jóvenes, acceso a drogas y alcohol, xenofobia y racismo y la relación existente entre fracaso escolar, exclusión social y violencia juvenil.
- Apoyar y difundir buenas prácticas para la mejora de la convivencia y la seguridad a través de los medios más adecuados: inclusión en el apartado de buenas prácticas en el portal de convivencia del Ministerio de Educación y Ciencia; intervenciones en los centros educativos de las personas o agentes que las llevaron a cabo.
- Potenciar y divulgar experiencias en materia de seguridad que sean integradoras.
- Favorecer la proyección pública de estas actuaciones.

CUARTA. Actividades específicas para mejorar el conocimiento de los jóvenes sobre los recursos policiales.

El Ministerio del Interior, con la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia, elaborará programas específicos para la realización de actividades, en las escuelas, a cargo de miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, que permitan mejorar el conocimiento que los menores y jóvenes tienen sobre los recursos policiales para la prevención de la delincuencia y protección de las víctimas, con especial incidencia sobre las cuestiones de seguridad ciudadana que más afectan a los jóvenes: acoso escolar, bandas violentas de jóvenes, acceso a drogas y alcohol, xenofobia y racismo y la relación existente entre fracaso escolar, exclusión social y violencia juvenil.

Los programas de actuación, que en este sentido, ponga en marcha la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, se realizarán con la participación de las Administraciones educativas competentes e incluirán la elaboración de una guía metodológica y del material didáctico a utilizar en las charlas o visitas a los centros, que realicen los agentes de las Policías Autonómicas y Locales y en caso de que proceda los miembros de ambos cuerpos policiales de la Dirección General.

QUINTA. Mecanismos de coordinación para la mejora de la convivencia en la escuela y la lucha contra el acoso escolar y otras conductas ilícitas.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia y el de Interior a través de los convenios o acuerdos con las Administraciones educativas competentes establecerán mecanismos estables de comunicación entre la comunidad educativa y los expertos policiales en materia de menores para la consulta y prevención de casos de delincuencia juvenil en el entorno escolar, conflictos y situaciones de acoso escolar grave.

2. Además de los mecanismos referidos en el punto anterior se incorporará al Ministerio del Interior, en el Observatorio estatal de la Convivencia escolar y la prevención de los conflictos, para recopilar, a través de las Comunidades Autónomas y los agentes sociales, todos los casos de violencia hacia los menores, y muy especialmente de acoso escolar o bullying. Además, este órgano podrá elaborar mapas compartidos de riesgo a nivel nacional.

3. En los casos de violencia hacia los menores se establecerá un protocolo de actuación para mejorar de la convivencia que incluya pautas de intervención de los servicios policiales cuando su intervención sea necesaria.

SEXTA. Seguimiento y evaluación.

Con el fin de garantizar la coordinación de actuaciones y el seguimiento del presente Acuerdo Marco, se creará una Comisión de Seguimiento de alto nivel, integrada por ambos Ministros, el Secretario de Estado de Seguridad y el Secretario General de Educación o personas en quienes ellos deleguen y por dos miembros designados por cada

Ministerio, por su cualificación y actividad. La Comisión de Seguimiento resolverá las dudas que puedan plantearse sobre interpretación, desarrollo y ejecución de este Protocolo. Esta Comisión estará a lo regulado al respecto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se constituirá una Comisión Técnica que se encargará de la programación, supervisión y evaluación de las acciones que se lleven a cabo y que servirá de soporte a la Comisión de Seguimiento. La Comisión Técnica estará integrada por dos representantes de cada Departamento, que serán designados por los respectivos titulares de los mismos.

Las personas de los Departamentos ministeriales designadas por estas Comisiones prestarán su participación efectiva para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Las Comisiones a las que se refieren los párrafos anteriores se reunirán al menos una vez al semestre y, siempre que lo solicite cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

SEPTIMA. Resolución de controversias.

Las controversias no resueltas por la comisión mixta de Seguimiento, se resolverá en reunión conjunta de ambos Ministros y en su caso siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

OCTAVA. Exclusión del marco del acuerdo de Colaboración.

Queda excluido el presente Acuerdo Marco y los convenios específicos de el derivados, del ámbito de aplicación del texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

NOVENA. Participación.

Cuando el desarrollo de alguna de las actuaciones propuestas requiera la participación de otras Administraciones públicas, las relaciones con las mismas se establecerán de acuerdo con los principios y con los mecanismos previstos en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las competencias propias de cada Administración.

En el ámbito de sus respectivas competencias, ambos Ministerios podrán suscribir Convenios específicos en materias relacionadas con el presente Acuerdo Marco, con las Comunidades Autónomas, con las Entidades Locales o con otras personas o entidades públicas o privadas.

Los convenios de colaboración y acuerdos que puedan suscribirse con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con las Entidades Locales o con otras personas o entidades públicas o privadas, tendrán como referente lo establecido en el presente Acuerdo Marco y vendrán acompañados de la correspondiente memoria

económica en la que se recogerá la cuantificación de la aportación a realizar por el estado y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto.

DECIMA. Información y difusión.

Cada una de las partes dejará constancia de la participación de la otra parte en las acciones que realice para la información pública y la difusión de las actuaciones acordadas por la Comisión de Seguimiento.

UNDECIMA. Financiación.

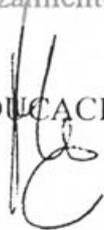
Ambas partes podrán destinar los fondos de su presupuesto que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el mismo y las actuaciones que de ellos se deriven. Para lo cual se suscribirán las oportunas Adendas anuales, con sujeción a sus disponibilidades presupuestarias y al cumplimiento de la legislación vigente.

DUODECIMA. Vigencia.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración anual, pero se entenderá prorrogado de forma automática si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes.

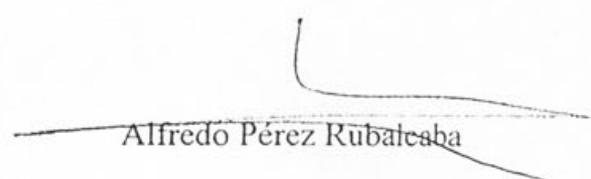
Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Marco, por duplicado, en lugar y fecha del encabezamiento

MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA



Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo

MÍNISTRO DE INTERIOR



Alfredo Pérez Rubalcaba